



Municipalidad Provincial  
Jorge Basadre  
Ley N° 27972

## RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 025 - 2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 09 ABR 2023

### VISTO:

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 000247, de fecha 23/02/2023, remitida mediante Oficio N° 85-2023-XIV-MACREPOLTACNA/REGPOLTAC/DIVOPUS-CR.ITE-SEINPOL con fecha de recepción 28/02/2023, Solicitud con Registro de Trámite Documentario No. 3213 de fecha 07/03/2023, Informe N° 035-2023-AT-SGOTT-GDTI/MP-JB de fecha 09/03/2023, Informe N° 028-2023-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 31/03/2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Organos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1, establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de fiscalización: Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre. Norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y Modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 6° que modifica el TUO del RNT;

Que, mediante Oficio N° 85-2023-XIV-MACREPOLTACNA/REGPOLTAC/DIVOPUS-CR.ITE-SEINPOL de fecha 28/02/2023, suscrito por el Tnte. PNP Gonzalo M. Paredes Huayna, Comisario de la Comisaría Rural de Ite, remite esta Municipalidad la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 000247 impuesta el 23/02/2023 a la persona de ELVIRA MENDOZA MENDOZA identificada con DNI N° 41050596, conductora del vehículo de Placa de Rodaje No. C1G-591, por la infracción con Código M-01, siendo conducta detectada por "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el C.P."; intervención realizada por Accidente de Tránsito con daños materiales, hecho ocurrido en la Carretera Panamericana Sur, Km. 1219+500 aprox Puente Locumba., según consta en la papeleta emitida;

Que, respecto a la INFRACCION del presente caso, el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC en su Artículo 88° sobre la Prohibición del consumo de bebidas alcohólicas y otros señala: "Está prohibido conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción y buen manejo del conductor";

Que, de la misma norma el Artículo 328° sobre Procedimiento ante la presunción de intoxicación del conductor, establece: "La persona que presuntamente se encuentre bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes y haya sido detectada conduciendo un vehículo será conducida por el Efectivo de la Policía Nacional interviniente, para el examen etílico o toxicológico correspondiente. En caso de resultar positivo el examen etílico o toxicológico, se debe proceder de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento para la aplicación de la sanción correspondiente";

Que, el Anexo I "Cuadro de Tipificación, Sanción y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre", aprobado mediante Decreto Supremo N 016-2009-MTC y modificatorias, respecto a la infracción tipificada con el código M-01, establece lo siguiente:

COD.	INFRACCION	CALIF.	SANCIÓN	MED. PREV.	DESC.	SOLID.
M01	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.	Muy Grave	Multa 100% UIT y cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia	Internamiento del Vehículo y Retención de la Licencia	No aplica	Propietario

Que, de la evaluación efectuada al expediente, se tiene que la Infractora mediante Solicitud S/N con Reg. De Trámite documentario No. 3213 de fecha 07/03/2023 Reconoce la infracción cometida e impuesta mediante PIT No. 000247 con

código M-01 y señala que por haber cancelado la multa de la infracción, se ordene el Registro correspondiente y Concluya el Procedimiento Sancionador;

Que, mediante Recibo de Caja N° 029838 de fecha 07/03/2023, original que obra en expediente, la Sra. Elvira Mendoza Mendoza cancela la suma de S/. 4950.00 soles por concepto de infracción al Reglamento Tránsito de código M-01, monto correspondiente al 100% de la UIT vigente, por la sanción impuesta mediante Papeleta de Infracción No. 000247;

Que, el numeral 1 del Art. 12 del Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus Servicios Complementarios, aprobado mediante D.S. No. 004-2020-MTC, sobre Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial, señala como una de las formas de conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador, el Reconocimiento expreso de la comisión por parte del administrado, forma mediante la cual, la Infractora presenta Solicitud S/N con Reg. De Trámite documentario No. 3213 de fecha 07/03/2023, manifestando voluntariamente su reconocimiento de la infracción cometida;

Que, el numeral 2 del Art. 248 del TUO de la Ley 27444 prescribe: "La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: 2. No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas". De esta forma se fundamenta la solicitud del infractor señalando su manifestación de voluntad expresa y declarada de reconocimiento de la infracción al tránsito terrestre señalado en la PIT No. 000247;

Que, mediante Informe N° 035-2023-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspectora de Transportes, concluye que de la revisión de los antecedentes y análisis descritos, opina Continuar con el Procedimiento Administrativo Sancionador, sin embargo mediante Informe N° 037-2023-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 10/03/2023, opina concluir el procedimiento sancionador en lo que corresponda y valorar el pago de la multa que realizó la administrada;

Que, mediante Informe N° 028-2023-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA DAR POR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo Sancionador, en el extremo de la sanción pecuniaria, impuesto a la Sra. ELVIRA MENDOZA MENDOZA mediante Papeleta de Infracción al Tránsito No. 000247 de fecha 23/02/2023, en mérito a la solicitud con Reg.Trám. Documentario No. 3213 de fecha 07/03/2023 expresando voluntariamente el Reconocimiento de la Infracción y al pago de la multa de la Infracción de código M-01, conforme consta según Recibo de Caja N° 029838 de fecha 07/03/2023 por el Monto de S/. 4950.00 Soles, correspondiente al 100% de la UIT vigente. Sin perjuicio de la CANCELACIÓN de la Licencia de Conducir No. K41050596 e INHABILITACIÓN DEFINITIVA para obtener licencia;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR POR CONCLUIDO** el Procedimiento Administrativo Sancionador en el extremo de la sanción pecuniaria, en mérito al reconocimiento expreso voluntariamente y al PAGO realizado según Recibo de Caja N° 029838 de fecha 07/03/2023, por la infracción impuesta mediante Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000247 de fecha 23/02/2023 con código M-01, a la persona de ELVIRA MENDOZA MENDOZA, identificada con DNI No. 41050596, con domicilio Asoc. Villa Colonial Mz. 566 Lt. 14 Dist. Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa Provincia y región Tacna, conforme a los considerandos de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SANCIONAR** a la Sra. ELVIRA MENDOZA MENDOZA, con la CANCELACIÓN de la Licencia de Conducir No. K41050596 e INHABILITACIÓN DEFINITIVA para obtener licencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRAR** la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

**ARTÍCULO QUINTO.- CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. archivo  
EXPEDIENTE

